

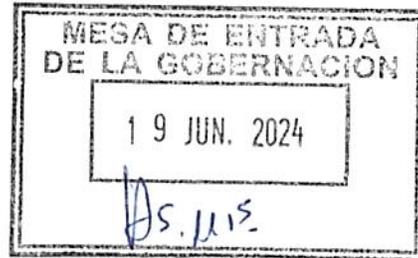


Honorable Legislatura
Tucumán

NOTA 95/2024.-

San Miguel de Tucumán, 18 de Junio de 2024.

Al Poder Ejecutivo de la Provincia



Tengo el honor de remitir a V.E., el texto del proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura, en sesión celebrada en la fecha, facultándolo a otorgar a la firma CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES SAICaYg, el beneficio de reintegro a la inversión sobre el proyecto de ampliación de la planta de gaseosas Pepsico de El Manantial y de la segunda fase del proyecto de producción local de marca internacional Michelob Ultra en la cervecería de Acheral.

Dios guarde a V.E.

CLAUDIO ANTONIO PÉREZ
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

C.P.N. MIGUEL ÁNGEL ACEVEDO
PRESIDENTE
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN



*Honorable Legislatura
Tucumán*

P.L. 33/2024.-

La Legislatura de la Provincia de Tucumán sanciona con fuerza

LEY:

Artículo 1°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar a la firma CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES SAICAYG con domicilio en calle Charcas N° 5160 CABA, el beneficio de reintegro a la inversión sobre el Proyecto de Ampliación de la Planta de Gaseosas Pepsico de El Manantial y la segunda fase del proyecto de producción local de marca internacional Michelob Ultra en la cervecería de Acherál, sujeto a las siguientes condiciones:

- 1.- El reintegro será por el 30% (treinta por ciento) de la inversión efectivamente realizada en las obras de instalación y ampliación antes mencionadas y debidamente certificadas por la Autoridad de Aplicación.
- 2.- El reintegro se hará anualmente y no podrá exceder el plazo de tres (3) años contados a partir del otorgamiento del beneficio.
- 3.- El monto total del reintegro será en moneda de curso legal y no podrá superar en ningún caso la suma equivalente a Novecientos Mil Dólares (u\$s 900.000.-) para ampliación de la planta de gaseosas en El Manantial y en moneda de curso legal equivalente a Un Millón Quinientos Mil Dólares (u\$s 1.500.000.-) para la segunda fase del proyecto de producción local de marcas internacionales Michelob Ultra en la planta de Acherál.
- 4.- El beneficio de reintegro a la inversión una vez otorgado, deberá ser efectuado por el Poder Ejecutivo mediante la entrega de certificados de crédito fiscal transferibles, registrables y aplicables como mínimo en dos (2) períodos fiscales, no pudiendo ser aplicados para la cancelación de tributos retenidos, percibidos y/o recaudados a terceros.

Art. 2°.- A los fines de la consideración y análisis de la procedencia del beneficio establecido en la presente Ley, la empresa inversora deberá previamente como mínimo a:

1. Invertir en moneda de curso legal una suma equivalente a Tres Millones de Dólares (u\$s 3.000.000.-) en el proyecto de ampliación de la Planta de Gaseosas en El Manantial y en moneda de curso legal equivalente a Cinco Millones de Dólares (u\$s 5.000.000.-) para la segunda fase del proyecto de producción local de la marca internacional Michelob Ultra en la planta de Acherál, de CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES SAICAYG.





*Honorable Legislatura
Tucumán*



2. Presentar el proyecto de inversión definitivo, plano de las obras, memoria descriptiva y toda la documentación técnica requerida por los organismos que tengan a su cargo el control de la inversión.
3. Realizar la obra en un plazo máximo de siete meses en el proyecto de instalación de la fábrica de Gaseosas PepsiCo, y de cinco (5) meses en la segunda fase del proyecto de producción de la marca Michelob Ultra.
4. Incorporar ochenta (80) nuevos puestos de trabajo permanente con mano de obra local para lo establecido en el Artículo 1°.

Art. 3°.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Economía y Producción a través de la Secretaría de Estado de Producción.

Art. 4°.- El Poder Ejecutivo queda facultado a determinar los mecanismos necesarios para implementar el beneficio previsto en la presente norma.

Art. 5°.- La empresa beneficiaria, deberá remitir a la Honorable Legislatura, a través de las Comisiones Permanentes de Hacienda y Presupuesto; y de Economía y Producción los informes de inicio, avances y finalización de obra de la inversión, referida en la presente Ley.

Art. 6°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

CLAUDIO ANTONIO PÉREZ
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

C.P.N. MIGUEL ÁNGEL ACEVEDO
PRESIDENTE
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN